

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE AMPLIAN LAS UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE, EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS O PSICOPEDAGÓGICOS SITUADOS EN ZONAS ESCOLARES Y CENTROS RURALES AGRUPADOS PARA EL CURSO 2023-2024.

La Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que la ejecución y el desarrollo de este programa y las actuaciones que lo definen corresponden, en función a las competencias asumidas, a las Comunidades Autónomas.

El Programa de cooperación territorial de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas/sectores escolares y centros rurales agrupados, que se desarrollará durante el período 2021-2024, se plantea como una medida innovadora con una función específica: acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable de una zona o sector –desde educación Primaria hasta el final de la ESO y Bachillerato– para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar, en colaboración con otros profesionales de la zona o sector.

Asimismo, en la citada resolución también se establece que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición final trigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que da una nueva redacción al artículo 42 relativo a las Incorporaciones de crédito del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, estableciendo que «...podrán incorporarse a los créditos del ejercicio los remanentes de los créditos, que amparen gastos autorizados, dotados en el servicio –Mecanismo de Recuperación y Resiliencia– de cada sección ...».

Así pues, y teniendo en cuenta los excelentes resultados que las Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable está teniendo en la prevención del absentismo y reducción del abandono educativo temprano de la región de Murcia, se considera necesario ampliar para el presente curso 2023-2024 estas unidades en beneficio del desarrollo del programa, conforme a lo establecido para su creación y



desarrollo en la Resolución conjunta de 16 de octubre de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se regulan las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas escolares y centros rurales agrupados para el curso 2023-2024.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto nº 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Ampliar el número de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar (en adelante, UAO) del alumnado educativamente vulnerable escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2023-2024.

SEGUNDO.- Las UAO tienen por destinatarios, ámbito de aplicación y objetivos los establecidos en la Resolución conjunta de 16 de octubre de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se regulan las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable, en los servicios educativos o psicopedagógicos situados en zonas escolares y centros rurales agrupados para el curso 2023-2024.

TERCERO.- Las UAO desarrollarán su actuación en los sectores geográficos asignados a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica especificados en el anexo I de la presente resolución, incorporándose a los mismos los profesionales de la especialidad de Profesores de Servicios a la Comunidad (PSC).

CUARTO.- Los citados profesionales realizarán, además de las funciones establecidas en la Resolución conjunta de 16 de octubre de 2023, el seguimiento de los expedientes de absentismo escolar tramitados por las comisiones municipales de absentismo escolar, fortaleciendo las citadas comisiones, así como apoyar, participar y colaborar en el desarrollo y constitución de las mismas.



QUINTO.- Las UAO ampliadas en la presente resolución se organizarán y desarrollarán conforme a lo establecido en la Resolución conjunta de 16 de octubre de 2023, realizando cuantas actuaciones de planificación, seguimiento, control, evaluación y memoria se determinan en la misma.

SEXTO.- Las UAO establecidas en la presente resolución son financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Instrumento Europeo de Recuperación Next Generation EU, debiendo dejar constancia en todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, notificación y en los documentos de trabajo necesarios para la ejecución del Programa las siguientes menciones expresas: *“Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”*, así como el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique *“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”*.

SÉPTIMO.- Los directores de los Equipos de orientación educativa y psicopedagógica de sector a los que se adscriben las UAO colaborarán con la Dirección General de Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Atención a la Diversidad en la aplicación de la presente resolución.

(Documento firmado digitalmente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Pedro Mondéjar Mateo

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN**
María del Carmen Balsas Ramón

PS. Carmen María Zamora Párraga
Orden de 3 de enero de 2024, BORM de 4 de enero.



ANEXO I

AMPLIACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN Y SU ADSCRIPCIÓN A LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE SECTOR

CÓDIGO CENTRO	EQUIPO DE ORIENTACIÓN AL QUE SE ADSCRIBE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	NÚMERO DE UNIDADES (PSC)
30700090	EOEP DE MOLINA DE SEGURA	ABANILLA, ALGUAZAS, CEUTÍ, FORTUNA, LORQUÍ, MOLINA DE SEGURA, TORRES DE COTILLAS (LAS)	2
30700119	EOEP DE CEHEGÍN	CARAVACA DE LA CRUZ, CEHEGÍN, MORATALLA	1
30700120	EOEP DE CIEZA	ABARÁN, ARCHENA, BLANCA, CIEZA, OJÓS, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	1
30700132	EOEP DE ALTIPLANO	JUMILLA, YECLA	1
30700144	EOEP DE LORCA	ÁGUILAS, LORCA, PUERTO LUMBRERAS	2
30700168	EOEP DE MULA	ALBUDEÍTE, BULLAS, CALASPARRA, CAMPOS DEL RÍO, MULA, PLIEGO	1
30700193	EOEP DE TOTANA	ALEDO, ALHAMA DE MURCIA, LIBRILLA, MAZARRÓN, TOTANA	1
30700201	EOEP MURCIA 1	ALCANTARILLA, MURCIA, SANTOMERA	1
30700211	EOEP DEL MAR MENOR	ALCÁZARES (LOS), FUENTE ÁLAMO, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE PACHECO	2
30700284	EOEP CARTAGENA 2	CARTAGENA, UNIÓN (LA)	2
30700296	EOEP MURCIA 3	BENIEL, MURCIA	1
TOTAL			15

19/02/2024 13:55:23

19/02/2024 08:30:34 ZAMBORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-2027482e-4f26-724e-426b-0050569134e7

MONDEJAR MATEO, PEDRO

